



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

AHP

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:08/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000453924

En relación con la ejecución de **las obras de reforma de las instalaciones de baja tensión y protección contra incendios de la Planta 2ª del Edificio de Informática.**

Resultando que, con fecha de 2 de marzo de 2017, por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento se remite propuesta de contratación relativa a las obras de reforma de las instalaciones de baja tensión y protección contra incendios de la Planta 2ª del Edificio de Informática.

Resultando que, las referidas obras traen causa de un cambio de uso en la planta 2ª y que actualmente se destina como espacio técnico al ser un Centro de Proceso de datos e instalaciones principales de electricidad para tener una nueva finalidad como zona de oficinas.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLCSP, en relación con el artículo 5 de la misma, y que define su objeto dentro de los conceptuados como obras, en atención a los trabajos a realizar detallados en el Anexo I, según lo establecido en el artículo 6 de esta Ley de Contratos.

Considerando que el artículo 138.3 del TRLCSP, dispone que son contratos menores de obra aquellos cuyo importe sea inferior a 50.000,00 €, pudiendo en tales casos adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el citado artículo 111 del TRLCSP, dispone que la tramitación de contratos menores sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Si bien, al contrato menor de obras, deberá añadirse, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran e informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando que los artículos 23 y 89 del TRLCSP, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras de reforma de las instalaciones de baja tensión y protección contra incendios de la Planta 2ª del Edificio de Informática. a la empresa **ELECTRO MOLINA, S.A. CIF: A-38.03.35.44**, conforme a las siguientes determinaciones:

a) **Objeto:** El presente contrato comprende la ejecución de las obras necesarias para la reforma de las instalaciones de baja tensión y protección contra incendios de la 2ª planta del Edificio de Informática.

b) **Precio:** el importe de los trabajos asciende a la cantidad de **doce mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (12.963,85 €)**, IGIC no incluido.

El importe del IGIC asciende a la cantidad de **novecientos siete euros con cuarenta y siete céntimos (907,47 €)**.

c) **Plazo de ejecución:** el plazo para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses a contar desde la notificación del presente acto.

d) **Forma de pago:** los trabajos se abonarán a la finalización de los trabajos con entrega de la documentación relativa a la instalación contra factura, previamente conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura derivada de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

LA0001752 Intervención General (Oficina Contable)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Órgano Gestor)

LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la entidad ELECTRO MOLINA, S.A. (CIF: A-38.03.35.44) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0125.9333.63210 (Proyecto 17-0440) un gasto total ascendente a trece mil ochocientos setenta y un euros con treinta y dos céntimos (13.871,32 €).

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS